



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana»

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ". (PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR)

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, las observaciones formuladas por la Presidencia de la República (PR) a la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del Colegio de Señoritas Educandas, distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, así como su reconocimiento como "Glorioso y Bolivariano" y "Primera Institución Educativa Pública Republicana de Mujeres del Perú"; cuyo antecedente corresponde al dictamen recaído en los proyectos de ley 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORIA** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Vigésima Sesión Ordinaria del 19 de mayo de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen de insistencia recaído en las observaciones de la Presidencia de la República a la Autógrafa de ley que declara de interés nacional el mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del Colegio de Señoritas Educandas, distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, así como su reconocimiento como "Glorioso y Bolivariano" y "Primera Institución Educativa Pública Republicana de Mujeres del Perú". (Proyectos de Ley Nros. 8345/2023-CR y 8605/2024-CR). Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Héctor Acuña Peralta, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. Con el voto en abstención del señor congresista Víctor Flores Ruiz. No se formularon votos en contra.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. Situación procesal

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Novena Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2024, acordó por UNANIMIDAD la APROBACIÓN del dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR, que declara de interés nacional el mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del Colegio de Señoritas Educandas, distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, así como su reconocimiento como "Glorioso y Bolivariano" y "Primera Institución Educativa Pública Republicana de Mujeres del Perú".

El 1 de abril de 2025, en sesión de Junta de Portavoces, se acordó la exoneración de dictamen de la comisión de educación respecto de los proyectos de ley 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR, y la ampliación de agenda.

El 02 de abril de 2025, en su sesión del Pleno, se aprueba por unanimidad el texto sustitutorio recaído en los proyectos referidos: 95 votos a favor, sin votos en contra ni

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ". (PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR)

abstenciones. Lo mismo en la exoneración de segunda votación: 93 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones.

El 10 de abril de 2025, se remite la Autógrafa a la Presidencia de la República, la misma que, con fecha 7 de mayo de 2025, remite sus observaciones a la autógrafa de la mencionada propuesta, las que fueron derivadas a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el mismo día.

II. Marco normativo

- Constitución Política del Perú, artículo 21.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias
- Ley N° 277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 31770, Ley que modifica los artículos II y III del Título Preliminar, y los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49, y 50 de la Ley 28296.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- Decreto Supremo N° 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

III. OBJETO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ". (PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del Colegio de Señoritas Educandas del distrito de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco, así como su reconocimiento como "glorioso y bolivariano" y "primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú"; convocando para ello la participación articulada del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Cusco y de la Municipalidad Provincial de Cusco para que prioricen las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.

IV. ANÁLISIS

4.1. Descripción del contenido de la autógrafa de ley

Se observa la Autógrafa de ley porque no se ha delimitado las responsabilidades para la ejecución de las acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y puesta en valor del Archivo Histórico del Colegio Educandas, ya que esta disposición podría conllevar acciones del Ministerio de Cultura e incluso de disposición presupuestal y se cuestiona su carácter de interés nacional.

Al respecto se cita el artículo 79 de la Constitución, en la cual se precisa que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. A la par, se cita el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que: El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico de propiedad privada conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley.

Además de ello, se precisa que, el Ministerio de Cultura dentro de sus competencias, acorde a la Ley N° 29565, brinda asistencia técnica, gestiona y promueve la inversión para la ejecución de las obras de restauración, investigación, conservación y puesta en valor de los inmuebles; sin embargo, corresponde al propietario del inmueble, proteger y conservar dicho bien evitando su abandono, depredación y/o destrucción, siendo que el incumplimiento de estos deberes por negligencia o dolo, acarrea responsabilidad administrativa. A ello también se resalta la responsabilidad que tienen los gobiernos locales y regionales en la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación de su jurisdicción.

Esta situación les permite concluir que la declaración de interés nacional del mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del Colegio de Señoritas Educandas del distrito de Cusco, requieren de transferencias presupuestales no previstas en el presupuesto del sector cultura, más aún cuando el artículo 79 de la Constitución Política del Perú precisa que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Finalmente, señalan el informe legal N° 026-2013-JUS/DNAJ emitido por el Ministerio de Justicia, de fecha 13 de marzo de 2013 y la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente 00004-2011-AI/TC. En los que se analiza la categoría jurídica de las normas consideradas como declaraciones a nivel nacional, señalando que esta categoría sólo la deberían de ostentar aquellas normas que buscan proteger el interés colectivo, a diferencia de aquellas que favorecen intereses particulares.

4.2. Análisis de la observación a la autógrafa

Un primer punto llamativo de la observación de la Presidencia de la República es que, a diferencia de otros casos, no ha repetido los argumentos en contra de las normas de naturaleza declarativa. Este detalle cobra importancia porque daría la impresión que las objeciones a las leyes declarativas eran válidas para unos casos mas no para otros.

En este sentido, se advierte que la situación observada por la Presidencia de la República se encuentra referida a la "convocatoria de la participación articulada del Poder Ejecutivo" con el Gobierno Regional de Cusco y de la Municipalidad Provincial de Cusco para priorizar las acciones correspondientes, señalando una supuesta iniciativa de gasto.

Sin embargo, es este contexto, el espíritu del Proyecto de Ley no es que sea el Ministerio de Cultura, acorde con sus competencias, el que emita gastos presupuestales que se encuentren fuera del marco de sus competencias y presupuesto anual; ello en tanto que no se precisa que el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del inmueble en cuestión sea realizado por el Poder Ejecutivo en su totalidad; sino que se hace la precisión de la necesaria articulación en comunión con los gobiernos regional y local del Cusco.

Así, el documento de la Presidencia de la República cita el artículo 6 de la Ley N° 29545, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el cual da cuenta de las "competencias compartidas" con los gobiernos regionales o locales. Cabe precisar que, el objeto del Proyecto de Ley no va en otro sentido distinto a lo ya observado por las normativas desarrolladas por la observación realizada por la Presidencia de la República, en tanto que el objetivo busca que sean los tres niveles de gobierno quienes establezcan un plan para su desarrollo.

En estos términos, esta Comisión es de la opinión que no se puede negar o minimizar la condición de norma declarativa, pues, en el modo que se encuentra redactado, la autógrafa observada no obliga la demanda inmediata de recursos financieros, ni se está imponiendo plazos, cronogramas ni fechas de cumplimiento forzoso, como pretende colegir la Presidencia de la República. Menos aspira ni pretende invadir los fueros del ente competente, como es el Ministerio de Cultura, ni desconocer requisitos ni exigencias técnicas cuando se evalúe la posible inclusión de un bien cultural en el conjunto que conforma el patrimonio cultural de la nación.

Muy por el contrario, deja en manos del Ejecutivo la implementación de las acciones de articulación con otras autoridades electas y la suma de esfuerzos en el marco de sus

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ". (PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR)

competencias, actividades y presupuestos preestablecidos, todo ello en pro de la mejora a un inmueble histórico para el distrito de Cusco.

Dicho de otra forma, una propuesta de carácter declarativo como la del presente dictamen, en ningún momento busca comprometer recursos del presupuesto, sino que, en ejercicio de las competencias del Congreso de la República, hace un llamado al Poder Ejecutivo para que, también en ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes del Ministerio de Cultura, considere la atención prioritaria de lo planteado en la fórmula legal.

Además de ello, es de considerar que, mediante el Oficio N° 000295-2024-AGN/SG, de fecha 07 de agosto de 2024, el Archivo General de la Nación, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, remite los Informes N° 000052-2024-AGN/DDPA-UNIA, del 22 de julio del 2024 de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivística de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; el Informe N° 000516-2024-AGN/DAH-UPAH del 5 de agosto de 2024 de la Unidad Funcional de Procesos en Archivo Histórico y Gestión Cultural de la Dirección de Archivo Histórico; y el Informe N° 000375-2024-AGN/SG-OAJ del 7 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, para proponer su opinión **favorable** respecto al Proyecto de Ley 8345/2023-CR, fuente del dictamen y autógrafa observada.

A la par, el Ministerio de Educación remitió mediante Oficio N° 02329-2024-MINEDU/SG de fecha 10 de octubre de 2024 su calificación del Proyecto de Ley señalando que era **"viable con observaciones"**. Ello referido a que estimaba conveniente precisar la responsabilidad de la inversión del Gobierno Regional y Gobierno Local, de acuerdo al criterio de subsidiaridad previsto en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Como se puede apreciar, la autógrafa, ahora observada, no impone acciones concretas al Poder Ejecutivo, sino un rol activo de gestión y organización en conjunto con los demás niveles de gobierno; no obstante, la Presidencia de la República estima que el término "participación articulada" se enfoca a destinar recursos de una nueva partida presupuestal por parte del Ministerio de Cultura, lo cual no es exacto. Puesto que ello dependerá de las formas de articulación que puedan tener con el gobierno regional y local de Cusco.

Finalmente, lo que debemos señalar frente a este punto, es que en el desarrollo de los argumentos de las observaciones se evidencia que cada institución tiene claridad frente a sus facultades y niveles de responsabilidad en estos casos, no correspondiendo al legislativo, el evidenciarlos, toda vez que ya están establecidos en la normativa legal vigente.

Asimismo, a nivel de antecedentes, tenemos que, la **Ley 32261, Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de las prácticas y conocimientos de la comunidad indígena shipibo-konibo de Cantagallo como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación**¹, norma vigente desde marzo de 2025, guarda la misma lógica que el texto de

¹ Esta ley fue promulgada el 19 de marzo de 2025 por el Presidente del Congreso de la República.

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ". (PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR)

la autógrafa. Ambas son declarativas, se refieren a una comunidad en particular y llaman la atención al Ejecutivo para reconocerlo como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Lo mismo ocurre con la **Ley 31624, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación de la casa Mariano Melgar²**, vigente desde noviembre de 2022, la cual, si bien se refiere a un bien cultural material, mantiene el mismo espíritu de ser una norma declarativa y de ámbito nacional. Busca que el Poder Ejecutivo tome en cuenta dicha edificación para que, en su momento, pueda formar parte del patrimonio cultural de la nación.

Ninguna de estas leyes vigentes ha invadido las competencias del MINCUL, no han predispuesto un resultado positivo sin respetar la normativa establecida, ni han incumplido con las exigencias técnicas que el MINCUL maneja cuando considera candidatos a incorporarse al patrimonio cultural de la nación. Son normas declarativas que ponen en el radar a determinados bienes, tradiciones, costumbres, festividades, cuya significancia cultural debe ser tomada en cuenta por el poder Ejecutivo y que, pese a que señalan un lugar específico en el que se desarrollan, su nivel de incidencia las hace de interés nacional.

En el caso en particular, el Colegio de Señoritas Educandas del Cusco fue fundado por Simón Bolívar, junto con el Colegio de Ciencias, el 8 de julio de 1825. Siendo un colegio bolivariano, está impregnado del espíritu de la pluralidad, enseñanza integral, participativa y socialmente comprometida. Se basa en los principios de la educación bolivariana, los cuales buscan formar ciudadanos críticos, reflexivos y comprometidos con el desarrollo de la nación, y en este caso además, impartiendo tempranamente un aporte a nuestro país permitiendo el acceso a la educación a las niñas y adolescentes del país.

El Colegio "educandas" es la primera institución educativa para mujeres en el Perú y la más antigua de América Latina. Destacada por su impacto académico, intelectual, político y social. El colegio "educandas" ha formado a numerosas personalidades destacadas, como María Trinidad Enríquez, la primera mujer en estudiar derecho en el Perú y a Clorinda Matto de Turner, escritora y pionera del género indigenista. Así también, Rosa Augusta Rivero Ricalde, impulsora del derecho al voto femenino. Por lo que claramente su relevancia a nivel nacional, e incluso a nivel latinoamericano, es indiscutible. Y ello, justamente se encuentra de acorde con los criterios planteados tanto en el informe legal N° 026-2013-JUS/DNAJ emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente 00004-2011-AI/TC

Es en base a ello, que se ha sustentado la necesidad de hacer los esfuerzos, de todos los sectores involucrados por garantizar su mejoramiento, el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor.

² Esta norma fue promulgada el 17 de noviembre de 2025, por el Presidente de la República.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ". (PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR)

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 79-A, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural propone la **INSISTENCIA** de la Autógrafa de Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del Colegio de Señoritas Educandas del distrito de Cusco, desestimando las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo, manteniéndose la fórmula legal original.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 19 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:10:42-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 17:35:28-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 23:08:49-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 15:55:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2025 15:59:23-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 11:20:36-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2025 16:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2025 12:54:55-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 16:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 15:25:27-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 15:41:28-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 16:51:40-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 11:54:43-0500

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana»

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ". (PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR)



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 15:41:54-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:30:22-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 14:58:46-0500

mp.interno

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 5 de junio de 2025 14:26
Para: Eddy Antonia Zacarias Mendez; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: f5bf01b469832c4a281796f5cef54cff.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen de Insistencia recaído en las observaciones a la autógrafa del Proyecto de Ley Proyectos de Ley 8345 y otros. Aprobado por MAYORIA en la Vigésima Sesión Ordinaria realizada el 19 de mayo del 2025. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2025-06-05 14:25:39

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.